



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 154/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el literal e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece: Períodos académicos. - Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.

Que, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece: Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Q



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 154/2021

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.

Que, el Art. 13 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece: Período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

Que, el Art. 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tiene la siguiente dedicación, los exclusivos o tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; los semi exclusivos o medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y los tiempos parciales, con menos de veinte (-20) horas semanales.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

ef



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 154/2021

Que, mediante resolución N° RPC-SE-04-No.056-2020, de fecha 30 de abril de 2020, el Consejo de Educación Superior, en su Artículo Único. - Aprobar la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente:

2. Sustitúyase el artículo 2 por el texto descrito a continuación:

“Artículo 2.- Planificación y ejecución de los periodos académicos. - Durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, las IES podrán planificar o ejecutar sus periodos académicos ordinarios (PAO) extendiendo su duración, hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) de las horas previstas en las carreras o programas aprobados por el CES. Para cumplir el plan de estudios aprobado, podrán también implementar periodos académicos extraordinarios. De manera excepcional, para efectos de aplicación de esta norma, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se podrá realizar en meses diferentes a los establecidos en el Reglamento de Régimen Académico”.

Que, mediante resolución N° RPC-SO-012-No.238-2020, de fecha 6 de mayo de 2020, el Consejo de Educación Superior, en su Artículo Único.- Aprobar la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente:

4. Añádase una Disposición General Séptima, con el siguiente texto:

“SÉPTIMA. - La presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia”.

Que, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 154/2021

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector...(…).

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución 096/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 4 de marzo de 2021, en su artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO, DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS 2021-1 Y 2021-2, ACTUALIZADO EN OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.”

Que, mediante resolución 098/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 4 de marzo de 2021, en su artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACION E INGRESO DE DISTRIBUTIVOS, PERÍODO ACADÉMICO 2021-1.”

Que, mediante resolución 151/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 26 de marzo de 2021, en su artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA 2 QUE CONSTA EN EL LITERAL B DE LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO, DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS 2021-1 Y 2021-2, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 096/2021, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN, DE LA SIGUIENTE FORMA:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 154/2021

DEDICACIÓN	HORAS CLASES/PROF. TITULARES	HORAS CLASES/PROF. NO TITULARES
Tiempo Completo	De 14 horas hasta 20 horas semanales	De 17 horas hasta 26 horas semanales
Tiempo Medio	De 9 horas hasta 12 horas semanales	De 11 horas hasta 16 horas semanales
Tiempo Parcial	De 6 hasta 8 horas semanales	De 6 hasta 10 horas semanales

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DF-2021-135-OF de fecha 31 de marzo de 2021, firmado electrónicamente, el 31 de marzo del 2021 por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

"En atención a su oficio N° UTMACH-VACAD-2021-0134-OF con el que solicita certificación de disponibilidad económica y número de partida presupuestaria para la elaboración de Contratos Ocasionales Docentes en las distintas Facultades a excepción de la Carrera de Ciencias Médicas/Medicina para el periodo académico **2021-D1**, de junio a septiembre de 2021 y noviembre a diciembre de 2021; y, para la Carrera de Ciencias Médicas/Medicina de junio a diciembre de 2021, tengo a bien remitir a usted el oficio N° UTMACH-UPSTO-2021-195- OF, suscrito por la ingeniera **Vilma Vega Ponce**, Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el cual manifiesta que **SI EXISTE** Disponibilidad Presupuestaria por el monto de \$ **1'759.957,20** y para la elaboración de 183 contratos ocasionales docentes en las partidas **82-002-510510-0700-003** y **82-002-510510-0700-001**, y para 33 contratos ocasionales docentes para la Carrera de Ciencias Médicas/Medicina en la partida 82-002-510510-0700-001, por el periodo de junio a diciembre de 2021 por el valor de \$ **201.790,40**.

Así mismo, solicita certificación de disponibilidad económica y número de partida presupuestaria para la elaboración de 13 Contratos Ocasionales Docentes, para el Internado Rotativo de las carreras de Ciencias Médicas/Medicina y Enfermería, por el periodo de mayo a diciembre de 2021 y 3 Contratos Ocasionales Docentes, a Tiempo Completo, para el Internado Rotativo de la carrera de Enfermería, por el periodo de septiembre a diciembre de 2021, le informo que, **SI EXISTE** disponibilidad presupuestaria, por un monto de \$ **107.264,00** y \$ **20.112,00**, según lo detalla la ingeniera Vega Ponce en su oficio."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0135-OF de fecha 31 de marzo de 2021 firmado electrónicamente el 31 de marzo del 2021 por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 047-VR-ACD/2021 que indica:

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 154/2021

"RESOLUCIÓN No. 047-VR-ACD/2021

Artículo 1. - Aprobar el Distributivo Académico, período 2021-1, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la sesión.

Facultad de Ingeniería Civil

Facultad de Ciencias Sociales

Facultad de Ciencias Agropecuarias

Facultad de Ciencias Empresariales

Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud

Artículo 2.- Dar el trámite correspondiente para la contratación del personal académico no titular para el PAO 2021 1, de acuerdo al detalle de las siguientes tablas:

Tabla 1. Todas las carreras excepto Medicina/ Ciencias Médicas. Inicio de clases 1 de junio de 2021, fin de clases y cierre de PAO el 22 de septiembre 2021.

FACULTAD	TC	TC PHD	TM	TM PHD	TP	TOTAL
FCA	14	0	1	0	0	15
FCE	14	1	0	0	1	16
FCQS	53	2	7	0	1	63
FIC	7	0	0	0	0	7
FCS	69	5	5	1	2	82
Total	157	8	13	1	4	183

Tabla 2. Carrera de Medicina/ Ciencias Médicas, inicio de clases 1 de junio de 2021, fin de clase y cierre de PAO el 6 de octubre de 2021.

CARRERA	TC	TC PHD	TM	TM PHD	TP	TOTAL
Ciencias Médicas/ Medicina	5	0	19	0	9	33
Total	5	0	19	0	9	33



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 154/2021

Tabla 3. Internado rotativo de las Carreras de Medicina/ Ciencias médicas y Enfermería, cohorte del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021

CARRERA	TC	TC PHD	TM	TM PHD	TP	TOTAL
Ciencias Médicas y Enfermería	3	0	10	0	0	13
Total	3	0	10	0	0	13

Tabla 4. Internado rotativo de la Carrera de Enfermería, cohorte del 1 septiembre al 31 de diciembre de 2021.

CARRERA	TC	TC PHD	TM	TM PHD	TP	TOTAL
Enfermería	3	0	0	0	0	3
Total	3	0	0	0	0	3

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y conforme se encuentra establecido en el art. 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, analizados los distributivos presentados y conforme la normativa previamente establecida; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 047-VR-ACD/2021 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-0135-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PHD, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2. - APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO 2021-1, DE LAS FACULTADES DE:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 154/2021

- INGENIERÍA CIVIL
- CIENCIAS SOCIALES
- CIENCIAS AGROPECUARIAS
- CIENCIAS EMPRESARIALES; Y,
- CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD

ARTÍCULO 3.- DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR PARA EL PAO 2021 1, DE ACUERDO AL DETALLE DE LAS SIGUIENTES TABLAS:

Tabla 1. Todas las carreras excepto Medicina/ Ciencias Médicas. Inicio de clases 1 de junio de 2021, fin de clases y cierre de PAO el 22 de septiembre 2021.

FACULTAD	TC	TC PHD	TM	TM PHD	TP	TOTAL
FCA	14	0	1	0	0	15
FCE	14	1	0	0	1	16
FCQS	53	2	7	0	1	63
FIC	7	0	0	0	0	7
FCS	69	5	5	1	2	82
Total	157	8	13	1	4	183

Tabla 2. Carrera de Medicina/ Ciencias Médicas, inicio de clases 1 de junio de 2021, fin de clase y cierre de PAO el 6 de octubre de 2021.

CARRERA	TC	TC PHD	TM	TM PHD	TP	TOTAL
Ciencias Médicas/ Medicina	5	0	19	0	9	33
Total	5	0	19	0	9	33

OP



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 154/2021

Tabla 3. Internado rotativo de las Carreras de Medicina/ Ciencias médicas y Enfermería, cohorte del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021

CARRERA	TC	TC PHD	TM	TM PHD	TP	TOTAL
Ciencias Médicas y Enfermería	3	0	10	0	0	13
Total	3	0	10	0	0	13

Tabla 4. Internado rotativo de la Carrera de Enfermería, cohorte del 1 septiembre al 31 de diciembre de 2021.

CARRERA	TC	TC PHD	TM	TM PHD	TP	TOTAL
Enfermería	3	0	0	0	0	3
Total	3	0	0	0	0	3

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

NOVENA.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades.

DÉCIMA.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2021.

Machala, 1 de abril de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

